

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 521

CIRCULAR

Por la Administración de correos de esta capital se ha pasado aviso á este Gobierno de provincia de encontrarse detenidos en la misma algunos pliegos oficiales que procedentes de pueblos de esta provincia carecen de los correspondientes sellos de franqueo, y como quiera que esto sucede con alguna frecuencia y con ello se perjudica el servicio, he acordado dirigir la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que en lo sucesivo no remitan pliego alguno sin los sellos que según la tasa correspondan.

Tarragona 14 de Febrero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 522

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del reclamado por el Juzgado de instrucción de Caspe, Sebastián Mur Viola, natural de Escatrón, de 38 años de edad, estatura regular, más bien baja; viste pantalón de pana, blusa azul, camisa blanca, pañuelo en la cabeza y alpargatas; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 14 de Febrero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 523

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 de Enero publica la exposición y Real decreto siguiente:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Exposición.—SEÑORA: Al redactar los Aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico, fué necesario tener en cuenta, como bases principales de la nueva legislación aduanera, el Convenio comercial estipulado con la Unión Norte Americana, y el propósito de celebrar Tratados de comercio, así para la Península como para Ultramar.

Roto aquel Convenio, y no habiendo sido posible, por causas de todos conocidas, celebrar Tratados con varias de las principales naciones mercantiles, es indispensable acomodar los Aranceles de las Antillas á las actuales circunstancias, con tanto mayor motivo, cuanto que nunca fueron tenidos por definitivos; antes bien, el Real decreto de promulgación de 29 de Abril de 1892 concedía un plazo de seis meses para que las Autoridades, particulares, Corporaciones y Sociedades pudieran elevar las reclamaciones que consideraran convenientes á los intereses públicos, á fin de que el Ministro de Ultramar, previa audiencia del Consejo de Estado, propusiera las reformas definitivas.

Abierta la información, formularonse numerosas reclamaciones, y se oyó al Consejo de Estado; pero el temor, realizado al cabo, de que la ruptura del Convenio con la Unión Americana hiciese indispensable nuevas reformas, impidió terminar la obra con el mayor celo comenzada.

—Aun cuando todas las fuerzas productoras de Cuba y Puerto Rico piden con fundamento la inmediata derogación del régimen actual y excitan al Gobierno á que, aprovechando los materiales reunidos en la anterior información, modifique por sí mismo los Aranceles en plazo breve, el Ministro que suscribe no cree útil tal procedimiento, que á más de dar carácter personalísimo á una labor que debe tener por objeto principal armonizar los intereses de provincias hermanas, para lo que es indispensable que todas intervengan directamente en los trabajos preparatorios, exponiendo ante el Gobierno en fórmulas concretas sus deseos y aspiraciones, haría

que se tomara como base del nuevo Arancel la información practicada en 1892, hoy deficiente é incompleta por fundarse las reclamaciones entonces hechas en la existencia del Convenio con los Estados Unidos.

Para llegar á la conciliación de intereses, dentro de la más estricta justicia, hay necesidad de abrir amplia información por el breve tiempo que el apremio de las circunstancias impone y la índole de los trabajos ya practicados aconseja, sometiendo las reclamaciones que se formulen al examen, á un tiempo mismo profundo y rápido, de una Comisión informadora que por el saber y la experiencia de cada uno de sus individuos asegure el acierto en la difícil empresa de una reforma arancelaria. De esta suerte se llegará á la elaboración de un Arancel en condiciones de estabilidad, suprema garantía del comercio en los tiempos modernos.

Teniendo Cuba y Puerto Rico necesidades económicas diversas, cree conveniente el Gobierno que sus Aranceles se estudien separadamente; más como de nombrarse dos Comisiones carecía la obra total de la necesaria unidad, es preferible que la Comisión se divida en dos Secciones que lleven luego sus dictámenes á la Comisión en pleno.

En razón á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1895.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Buenaventura de Abarzuza.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo concedido para formular reclamaciones contra los Aranceles provisionales vigentes en Cuba y Puerto Rico, queda ampliado hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Art. 2.º Las nuevas reclamaciones y la reproducción de las antiguas, deberán hacerse concretando cada una en pliego separado que lleve por epígrafe el número de la partida, disposición, nota ó palabra del Repertorio

sobre la cual verse la reclamación. Se formularán también separadamente las reclamaciones que se refieran á Cuba, de las que tengan por objeto el Arancel de Puerto Rico.

Art. 3.º A cada reclamación acompañará explicación de los motivos en que se funde, y además de los datos y documentos que el reclamante estime necesarios, los siguientes: indicación concreta, clara y precisa de la mercancía ó mercancías cuya fabricación se desea facilitar ó dificultar; país productor, precio en fábrica y por menor de todos los gastos de flete, seguro, comisión, descarga, etc., hasta su entrega al comercio, precio medio de venta en el mercado, cantidad importada ó fabricada en el año anterior y derechos pagados á la Hacienda y por último, derecho arancelario mínimo ó máximo que se considere necesario.

Art. 4.º Las modificaciones en la redacción de las partidas se acomodarán lo más posible al texto del Arancel peninsular.

Art. 5.º En las reclamaciones que versen sobre tejidos, clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, se acompañarán muestras y se partirá del supuesto, de la asimilación con el Arancel peninsular, prescindiendo por completo de los Aranceles antillanos vigentes.

Art. 6.º La Comisión encargada de examinar las reclamaciones escritas y de proponer al Gobierno los proyectos de Aranceles definitivos, se compondrá de los señores siguientes:

D. Gaspar Núñez de Arce, ex Ministro de Ultramar, Presidente.

Vocales: El Subsecretario del Ministerio de Estado.

El Director de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

El Director de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

El Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado.

Los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Barcelona, Santander, Cádiz, Cienfuegos, Coruña, Habana, Ponce, San Juan de Puerto Rico y Santiago de Cuba.

Sr. Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes.

D. Pablo Alzola, representante de la Liga nacional de productores de España.

D. Fermín Calbetón, Diputado á

Cortes, representante del Círculo de Hacendados de la Habana.

Sr. Vizconde de Campo Grande, Senador del Reino.

D. José María Celleruelo, Diputado á Cortes.

D. Eduardo Dolz, Diputado á Cortes.

D. Sandalio Ricardo Frago, Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso-administrativo de Puerto Rico.

Sr. Conde de Galarza, Senador del Reino.

D. Francisco García Molinas, Diputado á Cortes y representante de la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico.

D. Juan Francisco Gascón y Fernández Rubio, Diputado á Cortes y representante de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

D. José Fernando González, Senador por la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana.

D. Eduardo Gallón y Dabán, Diputado á Cortes.

D. Francisco Lastres, Diputado á Cortes.

D. Miguel Lorenzale, industrial.

D. Francisco Martín Sánchez, Diputado á Cortes.

D. Rafael Montoro, Diputado á Cortes.

Sr. Marqués de Mont-Roig, Diputado á Cortes.

D. Federico Nicolau, Senador del Reino y naviero.

D. Cosme Palacio, comerciante.

D. José del Perojo, Diputado á Cortes.

D. Bernardo Portuondo, Senador del Reino.

Sr. Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes.

D. Antonio Rivero, representante de la Liga de comerciantes y agricultores y de la Unión de fabricantes de tabacos de Cuba.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Diputado á Cortes.

D. José Santos y Fernández Lara, Diputado á Cortes.

D. Nicolás María Serrano Díez, Diputado á Cortes.

D. Domingo Sert y Vadía, representante del Fomento de la producción nacional.

Sr. Marqués del Solar de Mercadal, ex Senador del Reino.

Sr. Conde de Torrependo, Diputado á Cortes.

D. José de la Torre y Villanueva, Senador del Reino.

D. Angel de Urzáiz y Cuenca, Diputado á Cortes y ex Intendente de Hacienda de la isla de Cuba.

Sr. Duque de Veragua, Senador del Reino, Presidente de la Comisión de Tratados.

D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado á Cortes.

Y el Jefe del Negociado de Aduanas del Ministerio de Ultramar que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 7.º Antes del día 1.º próximo se constituirá la Comisión en el local del Ministerio de Ultramar, nombrando dos Vicepresidentes y designando los individuos que han de formar las dos Secciones encargadas de estudiar separadamente los Aranceles de las dos Antillas.

El Ministro de Ultramar podrá adelantar la constitución en el caso á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 8.º La Comisión deberá informar con urgencia sobre cualquier punto relacionado con los Aranceles de Cuba ó Puerto Rico que el Gobierno creyere conveniente someter á su deliberación.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—

MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los productores, á fin de que á la mayor brevedad dirijan á la Comisión nombrada por el referido decreto las peticiones que juzguen favorables á la exportación de sus productos á las Antillas.

Tarragona 14 de Febrero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 524

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general del Tesoro público en orden de 9 del actual comunica á esta Delegación de Hacienda que por Real orden circular expedida por el Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del corriente, publicada en la *Gaceta* del día 9 del mismo, se prorroga hasta el 28 inclusive del presente mes el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo 1.º del art. 153 de la ley de Reclutamiento y que expiró el día 8 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que hasta la referida fecha serán admitidos los ingresos en la Tesorería de esta Delegación, durante las horas ordinarias de despacho.

Tarragona 12 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 525

El Comisario de Guerra de la Plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, leña, cebada y paja en esta Factoría de Subsistencias y aceite de 2.ª, carbón vegetal, jabón, leña y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 23, á las doce de su mañana para los primeros artículos y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 13 de Febrero de 1895.—Ernesto Herrera.

Núm. 526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Formado el presupuesto adicional para el ejercicio corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para los efectos expresados en la vigente ley Municipal.

Vendrell 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Ramón Corbella.

Núm. 527

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto municipal de

1893-94, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días, dentro de cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Vendrell 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Ramón Corbella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 528

EDICTO

Don Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Pí y Montlleó, en nombre de D. José Llevaría Ramón, en su calidad éste de marido y legítimo representante de su esposa D.ª Dolores Fages Llevaría, contra D. Pedro Fages Llevaría, vecino éste de Falset y aquéllos de Riudecols, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en la villa de Falset y calle que dirige de la Plaza de Isabel II á la de la Constitución, señalada de número ochenta y seis, cuya medida superficial se ignora; lindante por la derecha con dicha Plaza de la Constitución, conocida vulgarmente por la de la Cuartera, á la que saca dos puertas; á la izquierda parte con casas de Juan Bové Domenech, de Tomás Rull y parte con la calle de Arriba, donde saca otra puerta; por detrás ó Poniente con la Casa Consistorial y parte con la de Juan Pí Domenech, y por delante ú Oriente con dicha calle, donde saca la puerta principal. Cuya finca ha sido valorada en la cantidad de diez y ocho mil pesetas, y por esta cantidad se saca á subasta.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex convento de San Francisco, á las doce de la mañana del miércoles día trece del próximo Marzo; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dicha finca se saca á pública subasta, á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar, en su virtud, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 529

Don Isidro Liesa Payuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Ramón Riba, en representación de D. Jaime Foraster y Borrás, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Un edificio corral, parte cubierto y sin número, formando por sus divisiones tres corrales, con un lagar, de

extensión unos noventa y tres palmos ó sean diez y ocho metros ochenta centímetros de largo, por setenta y cinco palmos ó sean catorce metros quinientos ochenta y seis milímetros de ancho, sito en la villa de Montblanch y calle ó muralla interior llamada Isla de Santa Tecla; linda por delante, ó sea Oriente, con dicha calle, donde abre tres puertas; por la espalda, ó sea Poniente, con casa de José Pedrol, en cuyos bajos se introduce el lagar de que se ha hecho mérito, y parte con la de Ramón Llopis; por el lado derecho al salir, ó sea Mediodía, y por el lado izquierdo, ó Norte, con el corral y horno de don José de Aguiló, antes D. Joaquín María de Aguiló; justipreciado en mil cuatrocientas pesetas.... 1.400 ptas.

Una casa con entrada y establo, bodega, un lagar, entresuelo, un piso, desván y tejado, situada en dicha villa de Montblanch y calle de Baix ó de Santa Tecla, señalada de número veinte y tres; lindante por Oriente con corral de Jaime Foraster; por Mediodía, ó sea lado izquierdo, al salir, con casa de Juan Perpiñá; á Poniente, ó frente, con la citada calle, donde abre puerta, y por Cierzo, ó derecha, con almacén de Buenaventura Ollé; que ocupa una superficie solar de noventa y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados; justipreciada en cuatro mil seiscientos cinco pesetas..... 4.605 ptas.

Una pieza de tierra campa y viña, de cabida ochenta y siete céntimos de jornal, ó sean cincuenta y dos áreas noventa y cuatro centiáreas, sita en el término de la referida villa de Montblanch y partida «Huerta Solerana»; lindante por Oriente con Francisco Castelló, por Mediodía con la acequia que dirige el agua al molino llamado del Pas, por Poniente con los herederos de Ramón Minguella y por Cierzo con los mismos herederos y parte con Ramón Dalnau; justipreciada en mil trescientas pesetas. 1.300 ptas.

Y otra pieza de tierra campa, viña, de cabida un jornal setenta y cinco céntimos, equivalentes á una hectárea cinco áreas cuarenta y siete centiáreas, sita en el término de Guardia dels Prats y partida «Calaf», agregado al municipal de Montblanch; lindante á Oriente parte con Pedro Bové y parte con José Monné, á Mediodía con dicho Bové mediante un camino vecinal, á Poniente con el propio Bové y á Cierzo con el repetido Bové mediante una rasa; justipreciada en dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose: que los que quierán tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de cada una de dichas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Montblanch, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados y con la cual deberán éstos conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

ARNES

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Dolz Alcoberro.
José Povill Villagrasa.
Francisco Beltrán Povill.
Tomás Torné Lluís.
Vicente Foz Bonet.
Vicente Samper Celma.
Felipe Povill Villagrasa.
Vicente Tornés Gil.
Domingo Muñoz Almestoy.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José M.^a de Salvador Vicente.
Francisco de Santa Pau Cardós
Juan Fortuño Gabaldá.
Mariano Gué Villagrasa.
José Barberá Pallarés.
José Samper Franquet.
Francisco Miralles Llombart.
José Miralles Llombart.
Francisco Llopis Rebull.
Francisco Puig Royo.
Esteban Peguerols Samper.
José Peguerols Samper.
Juan Lluís Viña.
Vicente Fonollosa Lluís.
Félix Fonollosa Lluís.
José Boldó Tallada.
Ramón Torné Ferrás.
Felipe Llombart Odena.
Vicente Miralles Pallarés
José Povill Pallarés.
Tomás Pallarés Papaceit.
León Ramón Villagrasa.
Vicente Bonet Torné.
Antonio Tello Altés.
Joaquín Gil Montserrat.
Mariano Mulet Grau.
José Tallada Sanromá.
José Blanch Rel.
José Samper Bonet.
Francisco Samper Bonet (Mayor)
Francisco Samper Bonet (Menor)
Francisco Gil Bonet.
José Villagrasa Fusté.
Salvador Solé Maña.
Valero Leonart Povill.
Mariano Leonart Bonet.

RIUDOMS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Font Olivé.
José Grau Muntané.
Juan Salvadó Badía.
Juan Guinjoán Vidal.
Juan Bautista Nogués Papió.
Ramón Cabré Saludes.
Domingo Cabré Altés.
Tomás Clavaguera Cruset.
Antonio Guinjoán Bessedas.
Buenaventura Pujol Gandí.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Marcos Massó Tamarit.
Juan Salvadó Badía.
Antonio Massó Montagut.
Juan Urgellés Civit.
Teodoro Cavallé Llecha.
José Ametller Fortuny.
Antonio Ortiga Caparó.
Tomás Torrell Ferré.
Jaime Banach Guinjoán.
José Dalmau Massó.
Antonio Salvadó Pellicé.
Pablo Oriol Molons.
Domingo Gispert Andreu.
Pedro Cabré Massó.
Pedro Mas Papió.
José Torres Aguiló.
Pedro Urgellés Civit.
Antonio Socias Cregut.
Pedro Gispert Rubert.
Juan Cabré Caparó.
Ramón Llauradó Massó.
Jaime Pellicé Gispert.
Buenaventura Domenech Papió
José Massó Izquierdo.
José Torrents Montlleó.
José Virgili Roca.
Juan Mas Ferrant.
Esteban Gili Anglés.

Ramón Fargas Massó.
Francisco Domingo Forcadell.
Antonio Papió Ferré.
Juan Salvadó Serra.
José Simeón Pagés.
Antonio Ferrant Papió.
Buenaventura Toda Brous.
José Pallarés Ribas.
José Vidal Pujades.
Juan Mestre Torrell.
Juan Martí Vall.
Sebastián Munté Domenech.
Antonio Ferrant Ferré.
Benito Rovira Pedret.
Antonio Mas Anglés.
Aleje Massó Rovira.

MASLLORENS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Ramón Batet Papiol.
Ramón Segú Vidal.
Pedro Batet Figarola.
Pablo Miquel Bundó.
Juan Elías Vives.
Jaime Gibert Miquel.
Juan Vidal Galofré.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pedro Berga Bergalló.
Jaime Batet Pie.
José Busquet Palau.
Salvador Borrás Segú.
Lorenzo Cabayol Virgili.
Juan Cabayol Puig.
Pedro Calbet Boronát.
Ramón Cendra Segú.
Salvador Calbet Roca.
Pablo Calbet Roca.
Salvador Elías Vives.
Ramón Ferré Palau.
José Ferrarons Padró.
José Galofré Palau.
Jaime Galofré Nin.
Ramón Garriga Alburná.
José Güell Tusquellas.
Juan Jané Colet.
Rafael Jané Parés.
Juan Magriñá Rovira.
Ramón Miquel Solé.
José Miquel Dalmau.
Mariano Puig Carbonell.
José Segú Batet.
Antonio Segú Garriga.
Mariano Palau Segú.
Ramón Serramiá Vidal.
Salvador Serramiá Riambau.
José Serramiá Porta.
Jaime Serramiá Elías.
Pablo Vives Palau.
Ramón Vives Torrens.

LA SELVA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Cochs Figueras.
Andrés Hortet Bové.
Francisco Gondolbeu Fontanet.
Pedro Ricart Puñet.
José Cochs Fort.
Lorenzo Puig Salas.
José Roiger Barrufet.
José Bové Boqué.
José M.^a Ripoll Girona.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Andrés Puig Pamies.
Andrés Prats Sedó.
Juan Fortuny Pinaluba.
José Roig Juanpere.
Juan Ferraté Ferraté.
Olegario Mallafré Soronellas.
José Girona Fortuny.
Mariano Hortet Palau.
Mariano Hortet Prats.
José Tàrraga Batlle.
José Casanovas Huguet.
Andrés Cavallé Baiget.
José Roig Vallés.
Blas Pamies Sigró.
Juan Hortet Roig.
José Geniús Girona.
Andrés Fortuny Boqué.
Valentín Ferraté Ferraté.

Juan Boada Roig.
Feliciano Baiget Cogul.
Juan Hortet Freixas.
Raimundo Llevat Almenara.
Andrés Bové Cogul.
Andrés Sanjuan Sagrañes.
Agustín Poblet Sanjuan.
Juan Daroca Montseny.
José Voltas Salvadó.
Juan Roig Cabré.
Sebastián Cavallé Puig.
Mariano Prats Sedó.
Rafael Masdeu Grau.
Ísidro Fonts Mallafré.
Andrés Torrents Martí.
Andrés Ricart Olivé.
Pedro Ferré Barberá.
José Massó Gondolbeu.
Pedro Rovira Arajol.
Vicente Fort Fonts.
Hipólito Ganchí Ricart.
José Cochs Mercadé.
Juan Martínez Fortuny.
Andrés Mallafré Gondolbeu.
Lorenzo Roig Rosich.
José Prats Masdeu.

MARSÁ

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Juan Piqué Vall.
Domingo Pellejá Vallés.
Julián Sancho Piqué.
Joaquín Cugat Barceló.
José Pellejá Piqué.
José Barceló Cunillera.
Ramón Cunillera Gavaldá.
Luis Piqué Benaiges.
Jaime Benaiges Pellejá.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pelegrin Monté Porqueres.
José Perpiñá Blanch.
Antonio Cunillera Peiri.
Marcelino Gavaldá Piqué.
Ramón Gavaldá Solé.
Felio Palmerola Cuyol.
Pedro Estrem Pentinat.
Antonio Barceló Piqué.
José Barceló Vidiella.
Juan Gavaldá Piqué.
Bautista Borrás Franquet.
Juan Piqué Piqué.
Miguel Piqué Vall.
José Piqué Cots.
Juan Barceló Borrás.
José Piqué Borrás.
Calixto Perpiñá Piqué.
Joaquín Sancho Prous.
Martín Solé Gironés.
Jaime Piqué Marco.
Francisco Barceló Giné.
José María Gavaldá Font.
Buenaventura Sancho Urgellés
José Borrás Barceló.
José Borrás Franquet.
Jaime Solé Barceló.
Bautista Perpiñá Giné.
Ramón Perpiñá Giné.
Pedro Pujades Piqué.
José Vallés Guinesta.
Francisco Perpiñá Piqué.
José Antonio Sancho Prous.
Ignacio Barceló Marco.
Miguel Benaiges Costa.
Juan Cugat Barceló.
José Castellví Barceló.

MARGALEF

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Domingo Vellvé.
Manuel Manuel Nogués.
José Perelló Perelló.
Miguel Vilá Gibert.
Ramón Roig Viñes.
Ramón Pascual Masip.
José Perelló Nogués.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Miguel Amill Perelló.
Ramón Domingo Morell.
Miguel Franch Gibert.
Salvador Franch Martí.

Miguel Franch Miró.
José Gibert Pascual.
Ramón Gibert Vidal.
Manuel Gibert Masip.
Bautista Martí Arán.
Ramón Manuel Pascual.
Miguel Manuel Torres.
Juan Nogués Manuel.
José Nogués Vilá.
Antonio Pardell Grau
José Pascual Grau.
Miguel Pascual Vallverdú.
Salvador Perelló Miró.
Miguel Perelló Ferré.
José Roig Viñes.
Rafael Vallverdú Gibert.
José Vilá Gibert.
Francisco Vernet Gibert.
José Porqueres Grau.
Francisco Pascual Ardevol.
Salvador Pascual Gibert.
José María Miró Vallverdú.
José Domingo Vernet.
Miguel Perelló Pascual (Masiá).

PASANANT

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Ísidro Farrán Masalles.
Ramón Roca Piqué.
Sebastián Prous Farrán.
José Roset Romeu.
José Canela Salvadó.
José Amenós Valls.
Magín Berengué Badías.
Magín Miró Amorós.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Amenós Jové.
José Roca Martí.
Juan Farrán Amenós.
Juan Rabadá Canela.
Magín Roca Mestre.
Ramón Canela Armengol.
Silvestre Amenós Llor.
Mariano Bonet Dalmau.
Antonio Bacardí Roset.
Sebastián Aloy Vives.
Manuel Briansó Farrán.
Antonio Roca Carles.
Antonio Roset Roca.
José Tarragó Tarragó.
Francisco Tomás Canela.
Antonio Roselló Castellá.
Antonio Canela Piñol.
Ramón Roca Gabarró.
Salvador Marimón Balcells.
Jaime Roset Querol.
José Roselló Bonet.
Jaime Roca Amenós.
Isidro Pons Gené.
Manuel Tarragó Roset.
Manuel Briansó Vendrell.
Magín Trilla Porta.
Jaime Canela Tomás.
Magín Farrán Amenós.
Francisco Farrán Briansó.
Jaime Farrán Amenós.
Pablo Boladeres Bonet.
Pedro Bacardí Trilla.

RODOÑA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Calaf Coll.
Eduardo Salvat Ferrer.
José Saperas Ravell.
Jaime Puig Galofré.
Juan Riera Sanabra.
Ramón Ferrer Gasó.
Daniel Galofré Valldosera.
Pedro Galofré Sanabra.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Batalla Marlés.
Pedro Calaf Armengol.
José Calaf Figuerola.
Juan Calaf Figuerola.
Ramón Coll Collet.
Juan Coll Vallvé.
Magín Corbella Miret.
Pablo Domingo Coch.
Juan Ferrer Riera.
Pedro Ferrer Virgili.

Pedro Ferrerons Recasens.
Juan Galofré Sanabra.
José Gestí Vidal.
Juan Güell Borrás.
Miguel Güell Borrás.
Ramón Güell Tusquellas.
José Jané Calull.
Juan Llovera Vidal.
Antonio Mañé Vidal.
Juan Miracle Bellmunt.
José Papiol Solé.
Ramón Papiol Solé.
Pablo Pons Recasens.
Jaime Puig Porta.
Ramón Puig Porta.
Pablo Ravell Calaf.
Pedro Riera Fortuny.
Juan Saperas Jané.
José Tutusaus Solé.
Pablo Teixidor Tarrida.
Ísidro Ventosa Rovira.
Pablo Virgili Freixas.

RIUDECOLS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Cabré Llabería.
Juan Manchó Aragonés.
Pedro Juncosa Tarragó.
Pedro Grau Castells.
José Cabré Cabré.
José Durán Borrás.
Miguel Grau Cervera.
José Aragonés Roca.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pedro Cabré Martí.
Jaime Anguera Roca.
José Cervera Rius.
Ramón Teixidó Aragonés.
José Blanch Sánchez.
Pedro Cabré Cabré.
Antonio Valero Cañellas.
José Cabré Cabré.
José Chatruch Cabré.
Antonio Mestre Cabré.
Pedro Mestre Urgellés.
Juan Domenech Compte.
José Bardina Planas.
Pedro Castells Grau.
Pedro Abelló Cabré.
Rosendo Tormés Porrera.
Pedro Mestre Bregat.
Venerando Solanellas Dome-
nech.
Francisco Pamies Munté.
Jaime Monné Ortoneda.
Francisco Anguera Roca.
José Cabré Mestre.
Jaime Toldrá Freixes.
Pascual Marimón Durán.
José Vall Aragonés.
José Teixidó Aragonés.
Jaime Cabré Llabería.
José Cabré Nogués.
José Roca Llevat.
José Mestre Cardona.
Ramón Cabré Ciré.
Francisco Mariné Cabré.
Pedro Grau Cabré.
Pedro Solanellas Mestre.
José Cabré Pallejá.
José Bregat Grau.

FLIX

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Rius Descarrega.
Ramón Ferrús Raduá.
José Ferrús Pecullá.
Francisco Bartolomé Cervelló.
José Mulet Llecha.
Jaime Torres Larrosa.
Salvador Sánchez Baiges.
José Miralles Gironés.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Ramón Alíes Oliver.
Ramón Alíes Galcerá.
Pedro Baiges Bartolomé.
José Baiges Torres (M.)
José Bartolomé Grau.
Roque Benet Llecha.
Agustín Castellví Domenech.

Luis Castellví Domenech. Ramón Catalá Cervelló. Juan Catalá Segarra. Carlos Catalá Torres. Bautista Ceró Armora. Pablo Cervelló Baiges. Mateo Díez Pujol. Miguel Estopá Biarnés. Ramón Ferrús Agramunt. Miguel Ferrús Raduá. Ramón Fontanilles Guiu. Benito Galcerá Algueró. Salvador Galcerá Algueró. Roque García Llecha. José Garciapons Oriol. Pedro P. Grau Ranis. José Llecha Galcerán. Ramón Llecha O'callaghan. Bautista Mata Ferrús. Antonio Mata Masot. Antonio Mur Eixaus. Antonio Oriol de Castellví. Damián Oriol Gordo. Antonio Oriol Serrano. Joaquín Oriol Serrano. Miguel Pardell Alabart. Fernando Pujol Descarrega. José Rey Tost. Miguel Sales Ciuraneta. Francisco Sánchez Abella. José Tarragó Porta. Manuel Torres Camarasa. Juan Torres Masip.

ROURELL

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pablo Palau Bofarull. Daniel Casas Palau. José Jornet Rull. Juan Jornet Rull. Ramón Prunera Rodríguez. Antonio Palau Figuerola.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Prunera Roig. Antonio Gurí Castellet. José Fortuny Vidal. Pedro Vidal Jornet. José Rodríguez Fortuny. Enrique Fermín Ventura. Antonio Padreny Figuerola. José Teixidó Prunera. Antonio Español Padreny. Antonio Teixidó Prunera. José Bonet Guasch. Pedro Sales Miquel. Pablo Español Sebastián. Pablo Solé Gavaldá. José Menasanch Martí. Sebastián Palau Bonet. Francisco Prunera Rodríguez. José Figuerola Basora. Ramón Gurí Castellet. José M.ª Fermín Ventura. Joaquín Palau Fortuny. Jaime Espasa Cervelló. Ramón Palau Fortuny. Juan Pallejá Lagostera.

VILALLONGA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Martín Rius Vallés. Manuel Soler Pallarés. José Casá Casellas. José Vallés Armengol. José Fortuny Domingo. Pablo Roig Martorell. Ramón Fortuny Folch. Magín Sans Balañá.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Javier Bella Gibert. José Serra Gibert. Isidro Carbonell Guiot. José Reig Coll. José Roig Vallvé. José Montserrat Rovira. Martín Granell Cusidó. Cayetano Martí Rovira. Ramón Vallés Guillemat. Sebastián Fortuny Sendrós. Juan Mateu Domingo.

José Queralt Catalá. José Sans Vidal. Salvador-Casá Martínez. Isidro Vidal Folch. Pedro Gurí Salvat. Martín Vallés Armengol. Martín Guiot Montserrat. Narciso Vallés Saumell. Francisco Roig Masoni. Francisco Mateu Montserrat. Martín Vallés Vallvé. José Companys Badía. Francisco Guillemat Soler. Domingo Montserrat Saumell. José Virgili Banús. Ramón Martí Tomás. José Mestrés Miguel. José Banús Mateu. José Llagostera Llumbart. Jaime Folch Virgili. Antonio Masoni Vidales. Juan Fortuny Masó. Pablo Granell Vallés. José Mateu Fortuny. José M.ª Mazón Casas.

ULLDECONA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Manuel O'callaghan Forcadell. Narciso Ferré Fabra. Pascual Fabra Sales. José Vericad Badía. Pedro Segarra Llopis. Pedro Martí Ferré Grau. Salvador Callarcia Miralles. Victoriano Querol Peris. Manuel Ferré Fabra. Gabriel Arasa Sales. Manuel Itarte Roig. José Poý Gavaldá. Braulio Viscarro Domenech.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pascual Sales Ferré. Joaquín Ferré Fusté. José Palau Beltrán. Joaquín Raga Puchal. Bautista Rubio Forcadell. Bautista Borrás Fabra. Félix Muñoz Martorell. Lucas Sales Ferre. Enrique Juan Puchades. José Sorli Canaldá. Bautista Salomón Valls. Martín Sales Viscarro. Sebastián Bordes Raga. Alejandro Peris Folqué. Ramón Mitjavila Martorell. Pascual Castell Fusté. Manuel Gil Peris. Joaquín Canalda Horns. Bautista Vericad Folqué. Andrés Raga Belles. Bautista Hierro Plá. Narciso Valmaña Estellé. Manuel Bordes Fusté. Jerónimo Castell Urgilles. Bautista Castell Palau. Domingo Canalda Horns. José Roig Bel. Rafael Castell Bordes. L. Florestante Reverter Tallada.

Andrés Nofre Morera. Pedro Martí Roig Raga. Joaquín Adell Badía. Jaime Domenech Gil. Antonio Gil Arnau. Jaime Núñez Mateo. Bautista Casteli Borrás. José Lázaro Viscarro. Agustín Viscarro Mañá. Bautista Ferré Peris. Lucas Canalda Lázaro. Esteban Folqué Canalda. Bautista Ferré Gavaldá. Pedro Querol Carapuig. Bartolomé Ferré Viscarro. Antonio Segarra Nadal. Agustín Bosch Borja. José Roda Tomás. Juan Gavaldá Fabra. Luis Gil Domenech. José Ferré Barberá.

Pedro Martí Montros Carapuig. Baltasar Raga Cabanes. Pedro Mora Abella. Tomás Urgilles Castell. Bautista Querol Peris. Pedro Adell Barrera.

MASROIG

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Francisco Mateu Bonet. José Folch Rius. José Mateu Valls. José Munté Tost. Bartolomé Aragonés Vallés. Ramón Bargalló Vernet. José Vernet Aragonés. Bartolomé Rius Asens. José Vernet Blanch.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Fernández Masip. Francisco Folch Llecha. Juan Crusat Tost. Francisco Munté Tost. Juan Juanpere Sedó. Bartolomé Asens Casals. Juan Rius Mas. José Asens Rovira. Juan Fernández Perelló. Agustín Masdeu Aguiló. Bartolomé Asens Pamies. José Mateu Mauri. José Folch Perpiñá. Juan Bonet Anguera. Felipe Comabella Vernet. Juan Vicens Samsó. José Fernández Folch. Jaime Martorell Mateu. Francisco Masdeu Rius. Pedro Anguera Puig. Bautista Masdeu Mosté. Pedro Rius Mas. Agustín Vallés Anguera. Miguel Juanpere Masdeu. Juan Vernet Peleixá. Bartolomé Mateu Mulluna. Francisco Vernet Mas. Francisco Fernández Folch. Bautista Rius Mas. Juan Margalef Asens (Noy). Agustín Juanpere Masdeu. Pedro Bargalló Asens. José Ribera Margalef. Jerónimo Tost Marco. Juan Fernández Pié. Florencio Mateu Mauri.

FATARELLA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Alerany Balsebre. Juan Pascual Gironés. Miguel Monreal Pujades. Juan Cugat Suñé. Rafael Cugat Llop. Francisco Pey Vilanova. Juan Llop Llop. José Cabus Llop. Ramón Balsebre Balsebre. Francisco Pascual Gironés.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Compte Suñé. José Escolá Mor. Vicente Cugat Chiveli. Francisco Blanch Chiveli. Miguel Viñes Alerany. José Ruana Pascual. José Gironés Balsebre. Roque Ferré Escolá. José Font Llop. José Gironés Ardevol. José Berengué Gironés. Andrés Balsebre Balsebre. José Cabus Monreal. Pablo Ferré Blanch. José Gironés Ruana. José Blanch Cabus. José Cugat Ruana. Andrés Llop Pujades. Ramón Berengué Gironés. Cayetano Pascual Cabus. Joaquín Alcoverro Borrás.

José Balsebre Piñol. José Balart Rocamora. Ramón Llop Balsebre. José Pascual Casavella. Ramón Pascual Vilanova. Ramón Gironés Rius. Ramón Blanch Cugat. José Balsebre Cabus. Ramón Anguera Cugat. José Rusana Monreal. Ramón Basco Llop. José Berengué Llop. José Font Berengué. Ramón Cabus Monreal. José Llop Pascual. Ramón Balsebre Llop. José Ardevol Balsebre. José Pascual Ruana. Alfonso Gironés Ferré.

SENANT

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Ramón Vallverdú Saltó. Pedro Vallés Bosch. Juan Piñol Vallés. Cosme Massagué Ayachs. Pablo Monné Pons. Ramón Monné Gaya.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Vallés Civit. Esteban Piñol Poblet. José Monné Pons. Ramón Farré Prats. Ramón Vallverdú Torres. Salvador Vallverdú Gené. Antonio Piñol Balcells. Martín Vallverdú Felip. José Piñol Pons. Jaime Monné Pallisó. Ramón Gaya Bernat. Ramón Vallverdú Joyé. José Vallverdú Sardá. Pablo Vallverdú Saumell. José Vallverdú Torres. Pablo Vallés Civit. Pedro Vallés Vallverdú. Pedro Vives Poch. José Vallverdú Parés. Pablo Vallverdú Monné. Pablo Claret Vallverdú. Miguel Vallés Vallverdú. Juan Vallverdú Gené. Juan Piñol Padró.

VILASECA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Fernando Solé Serra. José Ferrán Molas. José Morell Martorell. Salvador Planas Ferré. Jaime Ferrando Ferré. José Pujals Ferrando. Esteban Molas Barenys.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Salvador Alimbau Fuijench. José Pujals Magriñá. Antonio Montserrat Guardiola. Juan Serra Pujals. José Barenys Mariné. Juan Xatruch Alimbau. Esteban Torredemé Guardiola. Ramón Torrents Miret. Esteban Garrabé Rius. José Genovés Sauné. Joaquín Barenys Pomerol. José Torredemé Nolla. Juan Socías Torredemé. José Genovés Barenys. Jaime Ferrando Solé. Carlos Andreu Calbet. Francisco Porqueras Margenat. Esteban Casas Cabré. Antonio Mariné Sentis. Esteban Martí Ferrando. Juan Solé Pellicé. Juan Sanromá Domingo. Antonio Rovira Escoda. Pedro Vallvé Morell. José Magriñá Barenys. José Escoda Saltó.

Esteban Xatruch Martí. Pablo Figuerola Bonet. Jaime Casas Vidal. Juan Benach Vidal. Juan Grau Ferrando. José Gaya Brell. Joaquín Genovés Barenys. Esteban Mariné Tous. José García Clavé. Juan Casas Torrell. José Benach Saltó. Juan Carreté Ferrando. Salvador Sauné Cabré. José Antonio Ballvé Nart. Pedro Ballvé Ferré. Esteban García Clavé. Esteban Martí Magriñá. Pablo Casas Cabré.

MONTBRIÓ DE TARRAGONA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Raxach Miró. Francisco Blay Grau. Ramón Bertrán Francesch. Francisco Matas Pedret. Juan Borrás Benaiges. José Borrás Fontanet. José Escodé Pedret. José Ferré Sardá. José Borrás Baguá.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Francisco Ferraté Salvadó. Antonio de Figueras Basedas. José Piqué Hortonedá. Pedro Rovira Marcó. José Borrás Figueras. Miguel Folch Vidiella. Pedro Mercadé Amorós. Juan Folch Marcó. Miguel Folch Martí. Juan Torné Ratés. Ignacio Sementé Bernaus. Miguel Borrell Aymerich. Antonio Blay Vidiella. Juan Dalmau Borrás. José Hernández Peyri. Miguel Marcó Benaiges. Ramón Rovira Vidiella. José Baiges Blay. José Rovira Gavaldá. Francisco Rovira Gavaldá. Francisco Masip Matas. Francisco Buqueras Rovira. Juan Rovira Folch. José Domenech Trell. José Folch Buqueras. José Blay Civit. Francisco Mariné Peyri. José Ferré Rovira. Pedro Folch Boronat. Joaquín Gallisá Benaiges. Esteban Benaiges Figueras. José Borrás Vilá. José Borrás Folch. Andrés Blay Folch. Francisco Folch Mestres. Antonio Navás Borrás.

IRLAS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Juan Solanes Mestre. José Roigé Mariné. Lorenzo Mestre Cabré. Juan Roigé Viñas. José Mestre Basora. Bautista Jané Castelló.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Francisco Porta Martí. Salvador Juncosa Vagué. Agustín Juncosa Vagué. Pedro Mestre Blay. Juan Mestre Franquet. Sebastián Aragonés Borrás. Antonio Cabré Ciurana. José Estivill Dulcet. Salvador Estivill Dulcet. Antonio Olivé Juanpera. Agustín Juncosa Voltas.

(Se continuará.)